

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 23353
- Código de verificación: 26191362254
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2024-009 SEG. N° 5

APRUEBA QUINTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAÍSO, 24/01/2024

RES. EX. N° E-2024-065

V I S T O: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-228, de fecha 10 de noviembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-009, de fecha 05 de enero de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.344 de 2014, N° 2.601 de 2015, N° 90, N° 1.780 y N° 4.297 de 2018, N° E-2020-283, N° 886 y N° 2.360 de 2020, N° E-2021-110, N° 1.064 y N° 3.511 de 2021, N° E-2022-442 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2022-442 de 2022, de este origen, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-228, de fecha 10 de noviembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-009, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5272, de fecha 28 de marzo de 2011, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar_rojasbio@hotmail.cl.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-009, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales las actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del convenio de uso respectivo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-009, que por ella se aprueba, al petitionario y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com y oscar.rojasbio@hotmail.com.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**